

dó pasar á una comision especial nombrada al efecto.

La comision de peticiones presenta un proyecto de decreto accediendo á la solicitud del concejo municipal de Antioquia sobre que se le continúe en la gracia que le fué concedida á aquella Catedral por el gobierno en 1830, y se señaló el dia de mañana para su 1.ª discusion.

Un mensaje de la honorable Cámara de RR. condujo sancionado en ella sin alteracion el proyecto de decreto que se le pasó por esta concediendo el pase al breve de Su Santidad que permite la congregacion de San Felipe Neri en la ciudad de Pasto como tambien el que suprime las sacristías mayores de la República, y el Señor Presidente contestó se tomarian en consideracion para los fines constitucionales.

Se señaló el dia de mañana para la 1.ª discusion del proyecto presentado por la comision de cámaras de provincia que imprueba 4 decretos de la de Rio-hacha de 23 de setiembre de 1835, imponiendo derechos á varios artículos para sus rentas provinciales, y se señaló el dia de mañana para su 1.ª discusion. Tambien se señaló el 30 del corriente para la 2.ª del que aprueba el de la Cámara de provincia de Cartagena de 11 de octubre último. Para el mismo dia se señaló la 3.ª discusion despues de haberse dado la 2.ª al decreto que autoriza al concejo municipal de Cartagena para que pueda ceder los derechos que tiene en el dique á una sociedad que quiere emprender sobre su apertura.

Se dió la 2.ª discusion al proyecto presentado por el Señor Malo que prohíbe la enseñanza en los colejos y universidades por las obras de Jeremias Bentham, y puesto en discusion su artículo 1.º el Sr. VALENCIA dijo:— Yo creo que podia modificarse este artículo de un modo que fuera mas decoroso al cuerpo legislativo y al mismo gobierno, y sustituir en la República los buenos efectos que se desean, es decir, disponer que en lo sucesivo la enseñanza en los colejos y universidades no se haga por textos ó por autores que sean contrarios al dogma ni á la moral. De este modo creo queda suprimido tacitamente el Bentham, y se deja á la autoridad eclesiástica la censura que le corresponde respecto de las otras obras cuyas doctrinas en esta parte sean iguales á las del Bentham. Yo bien sé que cada uno de los honorables Senadores conoce muy bien lo perjudiciales y fanestas que son á la sociedad las doctrinas del Bentham en la parte relativa á la moral

y al dogma, fundadas en el principio de utilidad y de placer; pero tambien creo que no es propio del Congreso entrar á ejercer el derecho de censura sobre estas obras; y me parece que modificando este proyecto de la manera que he indicado, se logrará el fin que se desea, no solo respecto del Bentham sino tambien respecto de cualquiera otra obra que pueda ser perjudicial á los principios del dogma y de la moral. Creo pues indudable que estando el artículo concebido en los términos que he indicado se consigue el mismo efecto; y por si algun honorable Senador se dignase apoyarlo lo someto á la consideracion de la Camara."

EL SR. CANABAL.—“ Estoy por la modificacion que acaba de hacerse, porque ella llena el objeto que se propone el Senado al dar este proyecto, y porque al mismo tiempo evita la odiosidad que pudiera resultar y la censura que pudiera hacerse de que se limitase la prohibicion á las obras de Bentham. Bien sabida es la reputacion de que ha gozado este sabio y lo que se debe en la República literaria á sus obras: ellas han hecho abanzar los progresos de la ilustracion tanto en lo relativo á la lejislacion como en los sistemas judicial y parlamentario. Puede decirse que este literato ha causado una revolucion en estos sistemas, y cuando en esos códigos que nos estan sirviendo de modelo; esos arreglos con que las cámaras lejislativas de las naciones civilizadas llevan sus trabajos, esa armonia con que se ha seguido el sistema de juicios, tanto los que están sujetos á procedimiento, como en los de jurados, no podemos menos que confesar que todo en esa parte es debido á las luminosas doctrinas de este sabio escritor. Es verdad que por la circunstancia de profesar él una creencia diversa de la nuestra, están estas mismas obras llenas de errores los cuales son los que han obligado á pedir que cese su enseñanza en los colejos y universidades; y de buena gana habria yo suscrito los artículos que se proponen en este proyecto si estuviesen en otros términos, porque estoy persuadido que los alumnos que cursan la jurisprudencia universal, no serán capaces de separar estos errores de la sana doctrina, ni de expurgar en estas obras lo que haya de pecaminoso y lo que haya de útil; y porque sé tambien que este expurgatorio no lo podria hacer algunos catedráticos que acaban de terminar su carrera y no tienen por lo mismo la suma de conocimientos necesarios para tal separacion.

Así por esto, como por que habiendose pedido por algunos padres de familia y por corporaciones respetables la supresion de esta

*Diario de Debates de la Honorable Camara
del Senado. Resolucion del Señor Obispo de
Antioquia. Sesion del dia 28 de Marzo
de 1836. B.N.C. F. Pineda 791*

enseñanza: creo que debemos ascentir á ella; pero yo quisiera que al hacerlo no se usara de expresiones que tal vez ofendieran la reputacion del Congreso ante el mundo ilustrado, y que acaso se creyera que no estimabamos debidamente los trabajos literarios de este sabio; por una preocupacion á que nos inducian esos mismos errores que justamente censuramos; y esta es la razon por que estoy por la modificacion que se ha presentado, la que me parece escusará los considerandos del proyecto, á que me habia reservado hacer oposicion por las razones que he expresado; pues yo quisiera que este documento que ha de ver la luz pública apareciera de modo que nos eximiera de toda censura."

EL SR. MALO.—" Esperaba oír las reflexiones de algunos otros de mis honorables compañeros sobre el proyecto de que se trata y la prohibicion que el Sr. Presidente ha presentado como modificacion de él en la discusion presente. En horabuena que se lime cuanto quiera el lenguaje del proyecto en términos que no comprometa el decoro del Congreso y evite una censura que podia serle justa. Yo no me puedo gloriar de haber acertado precisamente en la elocucion de que debe usarse para que el Congreso dicte su voluntad."

Hablaré 1.º sobre la proposicion que se discute, que á mi ver suplanta enteramente el proyecto, y podia tener lugar su discusion despues de que se hubiese dispuesto del proyecto principal, por que repito, que no lo modifica sino que lo suplanta; presuponé que es necesario dictar una providencia que siendo mas general abrase todas las clases de enseñanza en los colejos para que en ellos no se enseñe por otros autores que contengan doctrinas opuestas al dogma y moral evangélica. Respecto al proyecto, no encuentro que él esté fuera de la autorizacion que tiene el Congreso. Esté debe por medio de leyes fomentar la ilustracion y la moral de los pueblos; precisamente es á esto que tiende el proyecto, á prohibir un texto que seguramente ha ocasionado escrúpulos de conciencia, puesto que hay tan repetidas reclamaciones de corporaciones tan respetables como las que ha visto el Congreso; y no es de hoy que esto sucede: algunos años atrás hemos visto escritores que por la prensa refutan sus doctrinas y reclamos dirigidos al gobierno y al Congreso. En esta misma Cámara por conducto del Cabildo eclesiástico y su provisor, se ha dirigido una representacion enérgica pidiendo el remedio de ese mal; y hoy despues de aprobada el acta, se ha dado cuenta de una

representacion de los padres de familia de esta ciudad, haciendo este reclamo: muchas Cámaras de provincia lo han hecho; y el mismo gobierno segun varios números de la Gaceta del Estado pasado, ha tenido reclamos sobre el particular que lo ha obrado á dictar una medida parcial recomendando á los profesores de jurisprudencia se abstengan de enseñar aquellas materias que chocan con el dogma y la moral. Esto prueba que el mismo gobierno está satisfecho que esta obra contiene todos los males de que aquellas corporaciones, padres de familia y escritores se han quejado, por que de otro modo no se habria dado tal providencia por el Presidente de la República.

Pero no es fácil, como se ha indicado muy bien por el honorable preopinante, que un catedrático haga ese expurgatorio; y aun cuando lo haga, no es fácil que los alumnos que tienen el texto en la mano aunque, no sea mas que por un espíritu de curiosidad, se abstengan de tomar aquellas doctrinas, y en vano se dictan esas medidas. Yo no puedo negar las recomendables doctrinas que tiene en otro sentido este autor en la parte penal, judiciaria, y en otras muchas, como ha expresado el Sr. Canabal; y por eso es que el proyecto que se discute no contiene cláusula alguna para que se recoja semejante obra absolutamente. No Sr., por que se cree que aquel encargado por el Ejecutivo para trabajar el curso de jurisprudencia universal, tomara todo lo útil de esta obra como de cualquiera otra que pueda tener á las manos, y escojiendo de todas ellas la mejor, presentará un curso de jurisprudencia, cuando no perfecto, al menos que se acerque á la perfeccion, para que la juventud se dedique con sanos principios á estudiarlo. Así es que ni se prohíbe la circulacion de esta obra, ni que de ella se tomen todas las doctrinas que se estimen convenientes, con tal que se omitan aquellas que pugnen con el dogma y la moral, que causan no solo un escrúpulo de conciencia, sino un escándalo, sin que por esto se pueda atribuir á la legislatura del año de 36 que se ha atrevido á censurar aquellas obras; no Sr., el decreto que se discute dice lo que hay en el particular, que por cuanto son opuestas al dogma y á la moral cristiana esas doctrinas, prohíbe que sirvan de texto en los colejos y universidades. Diversos autores que constan de las micelanens de la literatura han censurado las obras del Bentham: un anónimo titulado el protestante las ha censurado: en la revista de Edimburgo del año de 35 han sufrido fuertes censuras con motivo de la publicacion de una obra póstuma de metafísica &c,

Pero repito que el Congreso no se constituye sensor de estas obras, lo que quiere es acomodarse á las instituciones del país para la enseñanza de la juventud y que ella se eduque recibiendo doctrinas que no espongan á peligro su creencia y su moral, y eso sucedería precisamente si hubiera de continuarse dando el texto en la clase de jurisprudencia ó legislación universal por las obras de Bentham, y por que la legislatura consulta á los intereses de la nación.

Señor, todo gobierno debe tener su religión, y el nuestro conoce la suya que está consignada en la Constitución del Estado, por la que se ha dispuesto que á los granadinos se les proteja en el libre ejercicio de la religión Católica; y los fines saludables que de estos se siguen son bien notorios al Congreso y á la nación entera, por que sabemos que por nuestra religión los hombres son sumisos á la ley, obedientes á las autoridades, y necesariamente virtuosos, ó á lo menos deben serlo; y de semejantes hombres, la sociedad debe recibir todos los bienes que ella imparte á cada uno de los asociados.

En cuanto á la proposición que el honorable Sr. Valencia ha hecho y que se discute sobre que sea una disposición jeneral la que se dé prohibiendo la enseñanza por otros autores que se opongan á la moral ó al dogma, yo suscribiré gustoso siempre que el Senado quiera preferirla al decreto que he presentado; pero encuentro este inconveniente: ella está concebida en estos términos. "Se prohíbe en la Nueva Granada la enseñanza por cualquier autor que contenga doctrinas contrarias al dogma ó á la moral cristiana, y bajo ningún pretexto se permitirá." Esto está prohibido ya por nuestras leyes, por que la de imprenta ha dicho que en este país no se hagan impresiones de autores ni de papel ninguno que pueda corromper las buenas costumbres, y como dije anteriormente, la Constitución ha dispuesto que es un deber del gobierno proteger á los granadinos en el libre ejercicio de su religión; y seguramente que si en los colejos se leyeran obras de las que se prohíben por esta disposición, se faltaría á aquellos deberes. Pero aun hay más; quien puede decir mañana que la obra tal contiene precisamente doctrinas contrarias al dogma y moral cristiana? Será pues preciso que por 2.º artículo se determine, que la autoridad eclesiástica ó la que designe la ley haga este expurgatorio, para que las obras que se dan por texto en la enseñanza, puedan correr con esta censura previa: de otra manera, las cosas se quedarán en el estado en que se encuentran hoy,

y no se socorrerá la necesidad en que nos hallamos de oponernos á que se tomen por texto los principios de legislación universal por Bentham, que es lo que han reclamado los padres de familia, las cámaras de provincia, el cabildo eclesiástico de esta ciudad y hoy su vecindario; y si efectivamente el proyecto tal como he tenido el honor de presentarlo y algunos honorables Senadores la bondad de suscribirlo, no puede pasar, no tendré inconveniente en suscribirme á la proposición, por que deseo que el Congreso de su parte manifieste que no se desentiende de una materia á que ha sido escitado en diferentes años, ya por la imprenta, ya por corporaciones respetables que manifiestan una opinión en el público para que se remedie ese mal, que se encuentra en la juventud: es cierto que muchos padres de familia están retirando á sus hijos de la concurrencia á los colejos, ya sea por escrúpulos de conciencia ó por temor fundado que tienen de que pueda peligrar su moral recibiendo sus doctrinas por tal autor; y esto los obliga á privarlos de la carrera de las letras á que los habían dedicado; y no me parece que esto pueda desatenderse cuando la suerte futura del país depende de la buena educación y de la enseñanza en principios sanos de la presente juventud, que es la única esperanza que tiene el país y la única áncora que salvará á la República en cuantas catástrofes la amenacen. Si nuestra juventud se educa en sanos principios, yo no temo que las oscilaciones del país hagan fluctuar los sacrificios de 26 años que ha hecho la Nueva Granada para asegurar su independencia y libertad: al contrario, me prometo que entonces tendremos funcionarios que sostengan con decoro la dignidad de las leyes, que respeten la sociedad y que llenen dignamente los deberes en cualquier encargo público que se les confiera por el pueblo."

EL SR. PRESIDENTE.—"Se ha presentado una cuestión de orden que yo como presidente debo decidir conforme al reglamento: se cree que la proposición presentada por el Sr. Valencia suplanta el proyecto que se discute, y como en tal concepto no sería admisible, porque toda proposición para serlo debe tener por objeto adicionar ó disminuir la principal, pero nunca sustituirse á ella; declaro, que la proposición presentada no se reduce sino á estender mas la disposición del proyecto, y por consiguiente he debido ponerla en discusión y puede continuarse en ella."

EL SR. FROES.—"Para examinar esta cuestión de orden es necesario ver la modificación y compararla con el proyecto original; por-

que si ella llena el objeto que la Cámara se ha propuesto, podrá ser admitida; pero si suplantado el proyecto original, lo destruye del todo, es inadmisibile conforme al reglamento; y yo por tal la tengo. En primer lugar porque ella nada dice de nuevo que no esté escrito y mandado y que todas las autoridades no hayan debido obedecer y ejecutar: se sabe que en la N. G. no debe enseñarse ninguna ciencia por autor alguno cuyas doctrinas sean contrarias al dogma y moral cristiana: he aquí pues, que eso no basta: 1.º porque Bentham no está calificado de tal en sus doctrinas; y 2.º porque cuando se ha permitido la enseñanza por él, es porque el gobierno ó sus agentes no lo han creído contrario al dogma; pues de otro modo habrían quebrantado todas las leyes que hay sobre la materia. Asi es que cuando ha estado en uso, es porque han supuesto ó creído que no tenia oposicion con la moral: por consiguiente si dejamos esa proposicion nada hemos dicho sobre la materia.

Respecto de la opinion del honorable Sr. vicepresidente su señoría nos ha dicho verdades manifiestas: las obras de Bentham ciertamente han producido una revolucion en el mundo literario y han sido miradas con un aprecio jeneral hasta cierta época que han empujado á impugnarse por distinguidos escritores de los cuales ha traído un breve apuntamiento el honorable Senador que me ha precedido. No quiero entrar en el fondo de la cuestion: 1.º porque no soy teólogo, y no quiero examinarla: me basta saber que las cámaras de provincia en número de 3. á lo menos, la universidad de Bogotá, una multitud de padres de familia de diferentes partes de la República, y escritores á quienes no se les puede negar el mérito, porque sus escritos lo están manifestando, han impugnado la enseñanza del Bentham, para conocer que hay una opinion decidida contra él; y yo tengo por fe política que el arte de gobernar bien no consiste sino en saber dirigir la opinion; y cualquiera que quiera gobernar contra ella, no hace mas que encallar y causar males horribles al país.— Ya he dicho otras veces que jamas la autoridad debe entrometerse en cuestiones que tengan relacion con la creencia religiosa: por estas razones, y cuando se demanda de un modo tan urgente la supresion de un libro que se tiene por perjudicial, cuando sabemos que hay otros escritores que han tratado la materia, sino con la perfeccion que se supone en Bentham, á lo menos con la bastante para orientar á cualquiera joven en los principios de legislacion universal; y si ademas, el proyecto presentado por el honorable Senador deja salva la enseñanza del Bentham en todo lo que pueda ser útil por medio del comentario ó coleccion que deberá hacerse de lo mejor de sus es-

critos, parece que el proyecto llena su objeto, y la modificacion presentada no lo llena.

EL SR. VALENCIA.—“ Abundo en los mismos sentimientos de los HH. Senadores que me han precedido; pero es necesario convinarlos todos de un modo que suita efecto sin hacer violencia á los sentimientos de otros hombres y sin chocar con las ideas y luces del siglo en que nos hallamos. A esto tiende la proposicion que he presentado y creo que ella llena el objeto que nos proponemos; porque aunque desde luego en el plan de estudios se previene lo mismo que ella dispone, pero no contiene la última parte de ella; á saber que por ningun pretexto se permitirá la enseñanza por tales autores; es decir, que los que contengan alguna cosa contraria al dogma y á la moral, deben necesariamente eliminarse en los colejos y universidades.

Respecto de la censura ó calificacion de estas obras, ella de ningun modo deberia dejarse á otra autoridad que á la que designan las leyes, y correspondiendo por ellas á la autoridad eclesiástica ó á los reverendos obispos, como se dispone por la ley de imprenta, seria impropio del cuerpo legislativo y aun inconstitucional, mezclarse en una ley á hacer esa censura.

Voy ademas á manifestar que este decreto concebido en los términos que he propuesto, no podría dejar de tener el feliz resultado que nos prometimos, sin que obsten las razones que se han espuesto, de estar concebido en términos jenerales y la razon que voy á dar no tiene réplica. Las mismas reclamaciones que se han hecho por diversas cámaras de provincia y otras corporaciones de que estamos al cabo, despues de que el Congreso acordase una disposicion semejante ¿ no pondrian necesariamente al encargado de la ejecucion de las leyes en la presion de impedir continuarse la enseñanza por el Bentham en los colejos y universidades? Todas esas reclamaciones gravitarian sobre él en caso que no lo hiciera, y el Congreso habia salvado su responsabilidad al acordar esta disposicion en que estaban comprendidas precisamente las doctrinas del Bentham en la parte que se oponen al dogma y á la moral evangélica, pues las obras que no tienen relacion con esto, yo no puedo ménos que confesar que son muy luminosas, y que para mí es muy digno de respeto el Bentham, no solo en la legislacion universal, sino en otras de sus obras.

Por otra parte: el mismo interes que tengo en que se adopte

esta medida, es lo que me ha movido á modificar el artículo de la manera que lo he hecho, por que aunque el artículo como se ha presentado seria aprobado sin duda por el Senado por que está de acuerdo con los sentimientos que animan á los honorables Senadores, es de temerse que no sucediera lo mismo en la Cámara de Representantes; y me fundo para creerlo así, en que la mayor parte de los miembros de aquella honorable Cámara han estudiado por el Bentham y han aprendido sus doctrinas (prescindiendo de la parte moral, pues no soy capaz de hacerles esa injuria); y si en su primera edad pudieron haberse impresionado algunos de ellas, ahora en su mayor edad, habrán rectificado las ideas, y sabrán apreciar solo lo que es digno de aprecio y despreciar todas aquellas doctrinas que ofenden el dogma ó la moral; pero no hay duda que ellos aprecian mucho al Bentham; por que como son jóvenes que han nacido en la revolucion, han tenido su educacion en los colejos y universidades de la Nueva Granada en donde se les ha enseñado por aquel autor, por consiguiente no aprobarán el decreto en los términos en que está concebido; y esto me hace presajiar que no tendrá efecto, lo que no sucederá si se presenta redactado de la manera que he propuesto; de cuyo modo se lograrán los deseos que animan al Senado, de que nuestra juventud reciba una educacion sana, fundada en los principios de la moral y religion que profesamos."

EL SR. MALO.—"Las observaciones que he oido me inducen á hacer una proposicion, y es que se suspenda la discusion de esta modificacion mientras se dispone del proyecto principal: cuando se pide mucho y se saca poco, algo se ha conseguido: ya que la legislatura no quiere decir espresamente que se prohiba la ensenanza por el Bentham en los colejos y universidades, que á lo menos se adopte la proposicion del Señor Valencia como modificacion de todo el proyecto: verá el público que se ha tomado en consideracion por el Congreso, y se ha tomado alguna medida. Yo no temo que en la Cámara de Representantes pueda rechazarse el proyecto, por las mismas razones que se han aducido, pues por gran devocion que se profese á este autor en sus obras luminosas, nunca se puede negar que las doctrinas opuestas al dogma, son perjudiciales para la ensenanza en nuestras universidades y colejos; y estos mismos discipulos de Bentham que ya con edad madura y habiendo mejorado su instruccion, han podido discernir y separar lo malo para despreciarlo, por que es digno de desprecio, y apreciar lo bueno por que es digno de aprecio en todo lo que no es opuesto á la

moral y al dogma, se convencerán que efectivamente es por ese peligro que en las escuelas se prohibe tal ensenanza para los jóvenes que no tienen el discernimiento bastante para hacer esa separacion de doctrinas, y la bastante ilustracion para rechazarlas; y que es necesario llegar á cierta edad ó grado de saber, para hacer esa separacion, y eso mismo los inclinará á adoptar el proyecto; pero si no pasare, sucederá, lo que ha sucedido con otros muchos que se han acordado por una Cámara y por otra no: no será ley, y las cosas seguirán como hasta aqui; pero en tal caso si el Senado aprueba el proyecto, podia adoptarse esa proposicion ó modificacion, como un inciso ó §.º de uno de los otros artículos; es decir que en la honorable Cámara de Representantes reducirian el proyecto á esta proposicion y rechazarian los demas artículos de él, y entonces habrá conseguido el Senado algo de lo que se deseaba, por que no solo se desea que no se den doctrinas en ninguna clase de las universidades y colejos de la Nueva Granada que contengan alguna cosa opuesta á la moral y al dogma, sino que se quiere que explicitamente se prohiba la ensenanza por el Bentham. Seria pues de opinion que se suspendiera la discusion de esta proposicion hasta que se disponga del proyecto principal."

Apoyó el Señor Recaman esta indicacion, y puesta á votacion resultó aprobada, pasando á 3.ª discusion sin mas debate todos los artículos del proyecto, como tambien la proposicion del Señor Valencia.

EL SR. MALO.—"Aprovecho esta oportunidad en que se encuentra casi despejada la barra del Senado para que se oigan los informes en cierto negocio reservado, y deseando que al efecto se acordase la sesion secreta." (Despejada la barra y cerradas las puertas continuó) (a) "Me ha obligado á llamar la atencion del Senado á una sesion reservada, el deseo de que se acuerde lo conveniente en el particular: un impreso que ha venido de Tunja, el *Constitucional* de la semana anterior en que he visto tres sentencias del tribunal de justicia contra tres ciudadanos relativos á causas de conspiracion por tener armas prohibidas; y seguramente que en muchas partes están sucediendo lo mismo: si efectivamente no es ley aquella disposicion, es necesario que se realice el pueblo de los males que está sufriendo; es verdad que todas las sentencias son

(a) Se publica el debate de esta sesion secreta por que así lo resolvió la Cámara.